



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00037

INFORME SECRETARIAL. Pauna, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MARIA VIRGELINA LOPEZ CASTRO, poniendo en conocimiento que la parte actora no ha puesto en conocimiento la gestión adelantada respecto del oficio dirigido a la entidad bancaria relacionado con la medida cautelar, y allego memorial. Sírvase proveer.

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00037

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIA VIRGELINA LOPEZ CASTRO

En atención al informe que antecede y una vez revisado el proceso observa el Despacho que previo a dar trámite al memorial suscrito por el apoderado de la parte actora mediante el cual remite la notificación personal y la de aviso, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha octubre primero (1) de dos mil veinte (2020), se ordenó librar mandamiento de pago y se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la ejecutada en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, se de Pauna, librándose el correspondiente oficio el día nueve (9) de octubre de dos mil veinte, y enviado al correo electrónico del Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA**, el día diecinueve (19) del mismo mes y año. Sin que hasta la fecha se tenga conocimiento del trámite dado al oficio de medida cautelar.

Así las cosas, se hace necesario requerir al togado que representa los intereses del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para que de manera inmediata informe el trámite dado al oficio civil No. 0216 de octubre nueve (9) del año inmediatamente anterior relacionado con el embargo de las cuentas que posea la demandada en dicha entidad bancaria con sede en el Municipio de Pauna, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho las diligencias para continuar con el trámite pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CAROL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 02, fijaqo el día 29 DE ENERO DE 2021

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria